

Que, mediante Oficio N° 452-2020-MIMP-AURORA-CEM-PUEBLO LIBRE, recibido el 18 de noviembre de 2020, suscrito por el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Pueblo Libre, se remite el Plan Interinstitucional sobre relaciones saludables y democráticas en concordancia con los lineamientos del Kit de Acciones de Prevención: Gobiernos Regionales y Locales "Apostando por la Prevención de la violencia de género del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual "AURORA", solicitando apoyo para su implementación, ejecución y compromiso de las áreas pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 451-2020-MIMP-AURORA-CEM-PUEBLO LIBRE, recibido el 18 de noviembre de 2020, el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Pueblo Libre, solicita la aprobación de normativas que promuevan la prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, incidiendo en la incorporación de charlas dirigidas a los contrayentes;

Que mediante Memorando N° 553-2020-MPL-GM de fecha 24 de noviembre de 2020 la Gerencia Municipal remite el informe N° 105-2020-MPL-GDHFYD, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, que da respuesta al pedido de la Regidora María Rosa Villar Calderón realizado en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2020, referido a la expedición de una normativa que promueva la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y que considera a la propuesta de incorporar las Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para contrayentes de matrimonio como una estrategia para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que mediante informe N° 480-2020-MPL-GDHFYD, de fecha 25 de noviembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, considera que los pedidos del Coordinador del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Pueblo Libre, están alineados a su informe N° 105-2020-MPL-GDHFYD por lo que debe incorporarse las Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para contrayentes de matrimonio como una estrategia para la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Informe N° 152-2020-MPL-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la propuesta de la Gerencia Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, la que debe ser sometida a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y AL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROMUÉVASE la asistencia voluntaria de las personas que busquen información sobre matrimonio civil y de las personas que soliciten contraer matrimonio civil en la Municipalidad de Pueblo Libre, a las Charlas de Relaciones Saludables con la finalidad de promover la prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, para que en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Pueblo Libre y el área de Matrimonios de la Secretaría General de la Municipalidad de Pueblo Libre, articulen e implementen las Charlas de Relaciones Saludables que promuevan la prevención de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar para las personas que busquen información sobre matrimonio civil y para las personas que soliciten contraer matrimonio civil en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.muniplibre.gob.pe); y, a la

Secretaría General la publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1906433-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Actualizan el Procedimiento N° 01 "Acceso a la Información Pública" del TUPA de la Municipalidad Distrital de La Punta, adecuándolo al Procedimiento Administrativo Estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" aprobado por D.S. N° 164-2020-PCM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2020-MDLP/AL

La Punta, 19 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 552-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 212-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1639-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los Procedimientos Administrativos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente". Igualmente, el numeral 44.5 del artículo 44° prescribe que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (...).";

Que, conforme el numeral 41.1 del artículo 41° del TUO de la Ley N° 27444, en relación a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios establece que

“Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente.”;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprobó el “Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública”, cuyo Formato TUPA se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del mismo. Además, se aprueba la tabla ASME-VM del procedimiento y se dispone en su artículo 7° que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las entidades de la administración pública incorporan el mencionado procedimiento en sus respectivos TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Punta, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDLP/ALC y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 0063-2008 de la Municipalidad Provincial del Callao, modificado por Ordenanza Municipal N° 004-2008-MDLP/ALC, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao con Acuerdos de Concejo N° 244-2008-MPC; y posteriormente modificado por Decreto de Alcaldía N° 005-2008-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 002-2010-MDLP/ALC, Decreto de Alcaldía N° 003-2011, Decreto de Alcaldía N° 004-2011, Decreto de Alcaldía N° 005-2011, Decreto de Alcaldía N° 001-2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013, Decreto de Alcaldía N° 003-2013 y Ordenanza Municipal N° 004-2013, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 101-2013 de la Municipalidad Provincial del Callao; Decreto de Alcaldía N° 006-2013, Decreto de Alcaldía N° 001-2014 y Decreto de Alcaldía N° 002-2015-MDLP-AL, Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MDLP/AL, Decreto de Alcaldía N° 002-2017-MDLP/AL, Decreto de Alcaldía N° 001-2018-MDLP/AL, Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDLP/AL y Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDLP/AL;

Que, mediante Memorando N° 552-2020-MDLP/OPP de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que “presenta el Proyecto de Decreto de Alcaldía con su correspondiente Anexo para la actualización del TUPA de la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, para su

revisión, emisión de Informe Legal y trámite de aprobación a través de la Alta Dirección, a fin de poder comunicar a INDECOPI sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM (....)”;

Que, con Informe N° 212-2020-MDLP/OAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que actualiza el Procedimiento N° 01 “Acceso a la Información Pública” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, correspondiente a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, adecuándolo al Procedimiento Administrativo Estandarizado de “Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control” aprobado mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, conforme el Memorando N° 552-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Procedimiento N° 01 “Acceso a la Información Pública” del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, correspondiente a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, adecuándolo al Procedimiento Administrativo Estandarizado de “Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control” aprobado por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, tal como consta en su Anexo.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, la difusión del mencionado dispositivo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, actualizado, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PCSE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1906028-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES